

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**3765** *CORRECCIÓN de errores de la Orden EHA/4078/2005, de 27 de diciembre, por la que se desarrollan determinados artículos del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.*

Advertidos errores en la Orden EHA/4078/2005, de 27 de diciembre, por la que se desarrollan determinados artículos del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 311, de 29 de diciembre de 2005, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 42756, artículo 3, letra b), donde dice: «Indicación de que la condición de asegurado la ostenta la Administración competente para suspender la ejecución de los actos impugnados», debe decir: «Indicación de que la condición de asegurado la ostenta la Administración competente para la resolución de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento».

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**3766** *ORDEN ECI/569/2006, de 23 de febrero, por la que se regula la Comisión Ministerial de Administración Electrónica del Ministerio de Educación y Ciencia.*

El Real Decreto 589/2005, de 20 de mayo, por el que se reestructuran los órganos colegiados responsables de la Administración Electrónica, determina en su disposición transitoria segunda que «En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este real decreto se aprobarán las correspondientes órdenes ministeriales reguladoras de las Comisiones Ministeriales de Administración Electrónica». Por otra parte, la entrada en vigor de los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y 1553/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia, hace necesaria la adecuación de la composición de la Comisión Ministerial de Administración Electrónica del departamento, regulada por la Orden Ministerial de 22 de febrero de 2000, a los cambios introducidos en su estructura.

Lo expuesto exige la elaboración de una nueva Orden Ministerial que recoja, por un lado, las modificaciones introducidas por el citado Real Decreto 589/2005 en materia de órganos colegiados responsables de la Administración Electrónica, y por otro, los cambios operados en la estructura departamental por la entrada en vigor de los reales decretos antes citados.

En su virtud, con la previa aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, dispongo:

Primero. *Configuración y adscripción.*—La Comisión Ministerial de Administración Electrónica del Ministerio

de Educación y Ciencia se configura como instrumento para la coordinación interna de la política del Departamento en materia de Tecnologías de la Información y Administración Electrónica, así como órgano de enlace y colaboración con el Consejo Superior de Administración Electrónica y sus Comisiones Especializadas.

La Comisión Ministerial de Administración Electrónica del Ministerio de Educación y Ciencia es responsable de la elaboración de la política del Departamento en materia de Tecnologías de la Información y Administración Electrónica, de acuerdo con las instrucciones y directrices del Consejo Superior de Administración Electrónica.

La Comisión se adscribirá a la Subsecretaría del Departamento y podrá actuar en Pleno y en Comisión Permanente.

Segundo. *Composición.*

1. El Pleno de la Comisión Ministerial de Administración Electrónica del Ministerio de Educación y Ciencia tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Subsecretario de Educación y Ciencia.

Vicepresidente: El Subdirector General de Tratamiento de la Información.

Vocales:

Un representante de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Un representante del Consejo Superior de Deportes.

Un representante de la Subsecretaría de Educación y Ciencia.

Un representante de la Secretaría General de Educación.

Un representante de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica.

Un representante del Consejo de Coordinación Universitaria.

Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

Un representante de Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).

Un representante del Instituto Español de Oceanografía (IEO).

Un representante del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA).

Un representante del Instituto Geológico y Minero de España (IGME).

Un representante de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

Un representante de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo».

Un representante del Instituto de España y las Reales Academias integradas en éste.

Un representante del Instituto de Astrofísica de Canarias.

Secretario: Un funcionario titular de un puesto de trabajo ya existente en la relación de puestos de trabajo de la Subdirección General de Tratamiento de la Información. En su ausencia, ejercerá sus funciones el Vocal que designe la Comisión.

El Pleno de la Comisión podrá autorizar el incremento del número de representantes, que acudirán como asesores sin capacidad de voto, con el fin de facilitar la máxima participación de los órganos superiores y directivos y de los organismos públicos del Departamento que intervienen en su composición.

Los organismos públicos que, en el futuro, se adscriban al Ministerio de Educación y Ciencia, tendrán un representante en la Comisión. Aquellos que dejen de estar adscritos al departamento cesarán en su representación.